



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 28 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	253863103001-2019-00065-00
DEMANDANTE	EDUARDO ALBERTO ROJAS BERNAL
DEMANDADO	LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS Y OTRO.

Pese al informe secretarial y, previo a continuar con el trámite respectivo, encuentra este Despacho que:

1. Se deberá reconocer personería para actuar en calidad de apoderado del demandante al abogado JUAN DAVID GRIMALDOS MARTÍNEZ y tener por revocado el poder al abogado HERNANDO VEGA SILVA (arch. 15 y 16).
2. La parte actora procedió a la notificación del ejecutado JOSÉ ALEJANDRO TOVAR MOLANO conforme a la ley 2213 de 2023, sin acreditar acuse de recibo, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del art. 8 de la ley 2213 de 2022. (arch. 20).
3. Por su parte, el ejecutado JOSÉ ALEJANDRO TOVAR MOLANO otorgó poder, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, actuaciones a las que no es procedente impartir trámite hasta tanto se otorgue poder judicial en legal forma.

En consideración a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO EL PODER otrora conferido por el ejecutante al abogado HERNANDO VEGA SILVA (arch. 15), para los fines del art. 76 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN DAVID GRIMALDOS MARTÍNEZ, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido (arch. 15).

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que dé cumplimiento y acredite lo dispuesto en el art. 8 al inciso 3 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR AL EJECUTADO JOSÉ ALEJANDRO TOVAR MOLANO para que allegue el poder a su abogado, para actuar en este asunto, ya sea: **i)** conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la sociedad demandante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o **ii)** uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la procedibilidad de dar trámite a los medios de defensa propuestos en nombre del ejecutado (arch. 25 a 28).

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603b2a67aa87e59fc3c81047474b69844645a730df5bc6df35d10d7114dce092**

Documento generado en 28/02/2023 10:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>